

Convención Nacional Constituyente

PROYECTO DE REFORMA AL TEXTO CONSTITUCIONAL

La Honorable Convención Nacional Constituyente

SANCIÓN :

Incorpórase al Capítulo Segundo, de la Primera Parte, el siguiente Artículo nuevo :

La ley electoral asegurará que cada distrito envíe un número mínimo de representantes a la Cámara de Diputados, al cual se adicionará la cantidad que resulte de la estricta proporcionalidad asignada, conforme lo dispuesto en el artículo 37.



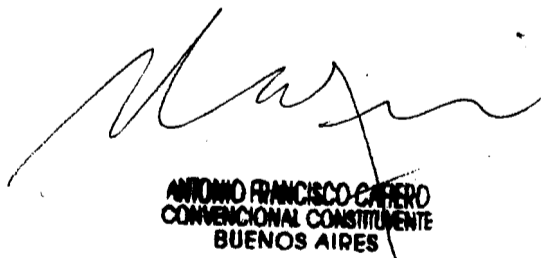
ANTONIO FRANCISCO CASERO
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
BUENOS AIRES

Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTOS

Nuestra Constitución para la conformación de la representación del pueblo no ha seguido un criterio poblacional puro -como sería el caso de haberse adoptado el distrito único nacional para nominar diputados-, sino por el contrario, ha diseñado un sistema donde la representación combina el factor pueblo con el territorial, dividiendo la población en tantos distritos electorales como provincias existen, además de la Capital Federal.

La reforma propuesta, además de poner fin a la dudosa constitucionalidad, pretende evitar que en un futuro el Congreso de la Nación pueda dejar eventualmente sin representación al pueblo de una o más provincias. A tal efecto, se establece la obligatoriedad de un número mínimo, al par que se consagra el principio de la estricta proporcionalidad en la representación.



ANTONIO FRANCISCO CARRERO
CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE
BUENOS AIRES